

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano y en virtud del presente instructivo, el(los) Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), autoriza(n) expresa, irrevocablemente y de forma permanente a **Banco Santander de Negocios Colombia S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., (en adelante, "**Santander**"), o a cualquier otro tenedor legítimo, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el documento numerado como arriba se detalla, suscrito para ser convertido en pagaré. El documento podrá ser llenado por Santander o cualquier otro tenedor legítimo, en cualquier momento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**1. Fecha de vencimiento** – La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha de emisión del pagaré, diligenciada en el espacio en blanco marcado con el número 1. **2. Cuantía total del pagaré** – La suma del pagaré, que se podrá diligenciar en el espacio en blanco marcado con el número 2 con letras y con números, será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo del(los) Deudor(es), individual o conjuntamente, a favor de **Santander**, o a cualquier otro tenedor legítimo, en Moneda Legal, tales como, pero sin limitarse a créditos de cualquier naturaleza, cuotas de primas de los seguros de vida, o de cualquier otro amparo que exija **Santander**, en razón a las obligaciones contraídas con **Santander**, o por cualquier otro concepto como, intereses, comisiones, diferencias de cambio, impuestos, gastos u honorarios generadas a partir de gestiones de cobranza realizadas directamente por **Santander** o a través de terceros contratados para dicho efecto. **3. Cuantía sobre la cual se pagarán intereses moratorios** – La suma sobre la cual el(los) Deudor(es) cancelará(n) intereses moratorios, que se podrá diligenciar en el espacio en blanco marcado con el número 3 con letras y con números, será aquella que por concepto de capital le adeude(n) a **Santander** en la fecha de emisión del pagaré. **4. Fecha de emisión** – La fecha de emisión del pagaré será el día en que sea llenado por **Santander**, o por cualquier otro tenedor legítimo, diligenciada en el espacio en blanco con el número 4. **5. Cláusula aceleratoria** – Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es), conjunta o separadamente, **Santander**, o cualquier otro tenedor legítimo, quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas por el(los) Deudor(es). Adicionalmente, **Santander**, o cualquier otro tenedor legítimo, podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es) y llenar el pagaré por la totalidad de las sumas adeudadas por este(os), en los siguientes eventos: **5.1.** Incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas a cargo del(los) Deudor(es) a favor de **Santander**, o a cualquier otro tenedor legítimo. **5.2.** Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación que en forma individual o solidaria, conjunta o separadamente, el(los) Deudor(es) hubiere(n) contraído con **Santander**. **5.3.** Alteración de la condición patrimonial del(los) Deudor(es), o de cualquiera de ellos, que a juicio de **Santander** pueda conllevar al incumplimiento de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es). **5.4.** Por incumplimiento del(los) Deudor(es) sobre obligaciones de pago contraídas con otros establecimientos de crédito o haber sido reportado en centrales de riesgo como moroso en cualquier obligación contraída con terceros diferentes a **Santander**. **5.5.** Deterioro, desmejora o extinción de los bienes dados en garantía del pago, que a juicio de **Santander** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas por el(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, para con **Santander**. **5.6.** Concurso de acreedores, proceso de reorganización empresarial, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia del(los) Deudor(es) o cualquiera de ellos, o por entrar en situación de cesación de pagos o por haberse acogido o sido admitido, por cualquier razón, en el Régimen de Insolvencia para Persona Natural No Comerciante. **5.7.** Por señalamiento público o judicial del(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, como autor o partícipe de actividades ilegales, particularmente de actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, o, la inclusión del(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, en listas para el control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como el Departamento del Tesoro Nacional de los Estados Unidos de América a través de la Oficina de Control de Activos del Exterior (OFAC), y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o, que el(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, haya(n) sido condenado(s) judicialmente por la comisión de cualquier delito. **5.8.** Si el(los) Deudor(es) no toma(n) los seguros a que está(n) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito, o tomados no los mantiene(n) vigentes durante el plazo de la vigencia de la obligación, o no pagare(n) o reembolsare(n) las respectivas primas a **Santander** o a la aseguradora, según corresponda. **5.9.** Si para la obtención del crédito se hubiere suministrado a **Santander** información incompleta, errónea o inexacta o se hubiere inducido a error a **Santander** o a la entidad aseguradora. **5.10.** Por el giro de cheques sin la suficiente provisión de fondos, o que sea devuelto por cualquier razón atribuible al(los) Deudor(es), o a cualquiera de ellos. **5.11.** Por demanda judicial en contra del(los) Deudor(es) o embargo de cualquiera de los bienes de cualquiera de ellos. **5.12.** Por fallecimiento del(los) Deudor(es) o de cualquiera de ellos. **5.13.** Cualquier causal establecida por la ley, normas reglamentarias u otras disposiciones de autoridad competente. **6.** Previo al ejercicio de cualquier causal de aceleración establecida en el numeral 5 anterior, **Santander**, o cualquier tenedor legítimo, siempre y cuando éste sea una entidad financiera, deberá notificar al(los) Deudor(es) en los términos requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia. **7. Santander** queda autorizado para, en cualquier momento, debitar toda la suma de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier otro depósito o suma de dinero que exista a nombre del(los) Deudor(es), o de cualquiera de ellos, con **Santander**. **8.** Todos los pagos provenientes del(los) crédito(s) instrumentado(s) en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza establecidos por autoridad competente y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos solidariamente por el(los) Deudor(es) en el evento en que se causen. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es), serán registrados por **Santander** en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. **9. Santander** podrá ceder o vender participaciones de sus derechos derivados de este pagaré a uno o más bancos, personas o entidades, sin tener la obligación de notificar el hecho al(los) Deudor(es). **10.** En caso de pérdida, hurto, deterioro o



destrucción del presente documento, el(los) Deudor(es) se obliga(n) con **Santander** a suscribir uno nuevo, obligación que podrá exigirse aún por la vía ejecutiva.

**PAGARE No. CVH –**

En virtud de este pagaré, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo, el día **(1)** \_\_\_\_\_, a la orden de **Banco Santander de Negocios Colombia S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo leyes de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., o de cualquier tenedor legítimo, en la ciudad de Bogotá D.C., la siguiente suma en moneda legal: **(2)**

\_\_\_\_\_. En caso de presentarse incumplimiento o retardo en el pago de la obligación, pagaré(emos) por cada día de retardo sobre la siguiente suma en moneda legal: **(3)**

\_\_\_\_\_, un interés moratorio equivalente a la máxima tasa autorizada legalmente para el cobro de intereses moratorios que esté vigente para el momento del pago. A mi(nuestro) cargo también estarán los impuestos, gastos, costas y honorarios de abogado que correspondan en razón de la emisión, suscripción y cobro de la presente obligación.

Se emite este pagaré en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DEUDOR			
TIPO ID	NÚMERO	FECHA	
NOMBRE DE QUIEN FIRMA			
TIPO ID	NÚMERO	FIRMA DEL DEUDOR	HUELLA <small>(índice derecho)</small>
CALIDAD DE QUIEN FIRMA			
NOMBRE PROPIO	X	APODERADO	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. –